

Resolución de la Vicerrectora de Innovación, Transferencia y Territorio por la cual se convocan los premios al estudiantado finalista en el V Maratón de Arquitectura Circular.

En el marco del acuerdo de cooperación entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad y la Universitat Jaume I, a través de la Cátedra de Arquitectura Circular, se propone la promoción del conocimiento premiando las mejores propuestas del V Maratón de arquitectura circular que se realizará los días 16 y 17 de octubre en la Universitat Jaume I organizado por la Cátedra de Arquitectura Circular.

En atención de estos motivos,

RESUELVO

Primero. Convocar los premios al estudiantado finalista en el V Maratón de arquitectura circular.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo a la Cátedra de Arquitectura Circular, del Departamento de Ingeniería Mecánica y Construcción (DEMEC); Centro de gestión INVES, Programa: 542-C, Proyecto 26I006, Subproyecto 01, Línea de financiación: 26009, Aplicación: 4711, por un importe global de 1000 euros, repartidos en 500 euros para el equipo ganador, 300 euros para el segundo equipo y 200 euros para el tercero.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la concesión de este premio (anexo I), el modelo de aceptación del premio (anexo II). y el documento de autorización paterna/materna/tutor o tutora legal para la facilitación de datos personales (anexo III).

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el [Tablón de anuncios Oficiales](#) de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que va a dictar en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La **Vicerrectora de Innovación, Transferencia y Territorio**, en virtud de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02.07.2026).

María Luisa Flor Peris,

Castelló de la Plana, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS AL ESTUDIANTADO FINALISTA EN EL V MARATÓN DE ARQUITECTURA CIRCULAR.

Preámbulo

Esta convocatoria se encuadra en el marco del acuerdo de cooperación entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad y la Universitat Jaume I, a través de la Cátedra de Arquitectura Circular (adelante Cátedra), para realizar actividades de divulgación, participación y estudio en el ámbito de la economía circular aplicada a la arquitectura y construcción.

Primera. Objeto y finalidad de las bases

Estas bases tienen por objeto regular concesión de premios a las mejores propuestas presentadas en el V Maratón de arquitectura circular realizado en la Universitat Jaume I, en el curso académico 2026/2027.

Esta acción se enmarca en el Pla Estratégico de Subvenciones 2023-2025 prorrogado en 2026. En concreto, la línea 8.2 para motivar al estudiantado para que elija la enseñanza universitaria y la 8.3 para reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales del alumnado de grado y máster de la Universitat Jaume I.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Pueden ser beneficiarias de estos premios las personas físicas que formen parte de los equipos que hayan quedado finalistas (tres primeros equipos) en el V Maratón de arquitectura circular realizado en octubre de 2026.

En el supuesto de que las personas interesadas no tengan residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el que dispone el artículo 22.5 de Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer premio 500 euros repartidos proporcionalmente entre las personas que componen el equipo ganador.
- Segundo premio 300 euros repartidos proporcionalmente entre las personas que componen el segundo equipo ganador.
- Tercer premio 200 euros repartidos proporcionalmente entre las personas que componen el tercer equipo ganador.

Dado que la participación se realiza en grupos de personas, y el premio se entregará a cada una de ellas, cada persona premiada deberá aportar la documentación correspondiente (véase base 8).

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

No es necesario solicitar el premio. Se debe tener en cuenta que la participación en el V Maratón de arquitectura circular (www.catedraarquitecturacircular.uji.es), y su selección como una de las tres mejores propuestas presentadas de acuerdo con el acta presentada por el jurado, implica la participación en esta convocatoria.

Quinta. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, conforme a la lista de puntuaciones en orden descendiente formalizada por la comisión de valoración, tras la aplicación de los criterios previstos en la base séptima.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al **Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Territorio**, en virtud de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02.07.2026).
2. Una vez finalizado el maratón, se debe publicar en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume **TAO-UJI** una resolución provisional con la propuesta con la lista de admitidos y excluidos, y la concesión de los premios, que establece un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones correspondientes.
3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y, una vez resueltas, se debe dictar una resolución por la que se elevará a definitiva la propuesta de concesión de los premios.
4. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el TAO-UJI. En este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución es de dos meses desde la realización del Maratón. Si, transcurrido este plazo, no se ha dictado resolución expresa, se pueden entender desestimados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Criterios de valoración y selección

1. La selección se debe realizar de acuerdo con la clasificación obtenida por los equipos participantes en el Maratón, reflejados en el acta emitida por la comisión de valoración
2. Dicha comisión deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración:
 - Hasta 4 puntos: Capacidad de la propuesta para mitigar la isla de calor mediante **estrategias pasivas** y la integración de **vegetación** xerófila autóctona con sistemas circulares de captación hídrica, garantizando el confort térmico y el autoabastecimiento del refugio.
 - Hasta 3 puntos: Por la selección de **materiales de bajo impacto** y la aplicación de principios de *Diseño para el Desmontaje* (DfD), asegurando una huella de carbono neutra y un ciclo de vida con residuo cero tras su retirada.

Hasta 3 puntos: Por la idoneidad del concepto de **urbanismo táctico** respetando la arquitectura original del Ágora, de fácil montaje/desmontaje, altamente replicables en otros puntos del campus y alineadas con el uso social estudiantil.

3. La comisión de valoración estará formada por:

Presidente: Dirección de la cátedra o persona en quien delegue.

Vocales: equipo de la cátedra y mentores de la actividad.

Secretaría: Cátedra de Arquitectura Circular.

4. La composición definitiva de la comisión de valoración se publicará junto con la resolución provisional con las personas premiadas.

5. Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en el siguiente [enlace](#).

Octava. Aceptación y abono del premio.

1. El abono del premio se efectuará cuando las personas beneficiarias hayan efectuado los siguientes trámites en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el TAO:

a) Aceptar el premio mediante la presentación del modelo de aceptación ([anexo II](#)).

b) Tramitar o, si procede, actualizar el alta de la ficha de terceros de la Universitat Jaume I, accediendo [a este enlace](#).

Para ello además de cumplimentar la información en el formulario, se requerirá aportar un certificado bancario o documento equivalente en el que consten el nombre de la persona titular y el IBAN. En caso de estar ya dado de alta, la persona interesada tendrá que acceder y revisar que la información bancaria sea correcta, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá efectuar en cualquiera de las cuentas bancarias que figuran activas.

c) Presentar la [declaración de personas beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI](#).

d) Si la persona premiada es menor de edad, se deberá adjuntar el documento de autorización paterna/materna/tutor o tutora legal para la facilitación de datos personales ([anexo III](#)).

2. La documentación indicada debe presentarse por el [Registro electrónico de la UJI](#) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a Ángel M. Pitarch del Departamento de Ingeniería Mecánica y Construcción (DEMC).

La falta de presentación de la documentación en el plazo y forma establecidos comportará la pérdida del derecho al premio.

Novena. Incompatibilidad con otros premios o ayudas

Estos premios son compatibles con cualquier otro premio o ayuda que las personas participantes puedan recibir por las mismas circunstancias en otras entidades públicas o privadas.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión del premio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan su concesión.

c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con el premio.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHIS).

e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y, si procede, en el artículo 13.3 de la LGS. El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), así como en el artículo 172 de la LHIS.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y esta acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se debe determinar en función del número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de los premios estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas al que dispone la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

Decimocuarta. Tratamiento de datos personales

1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del cual es responsable la Universitat Jaume I, según el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se puede consultar la información sobre este tratamiento de datos personales en el registro de actividades de tratamiento institucional [aquí](#).

2. La resolución de concesión, que incluye la relación de las personas a quienes se conceden las ayudas y de aquellas a quienes se deniegan, se debe publicar en el TAO-UJI, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, se debe publicar en el portal de transparencia, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23.1 d) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

Decimoquinta. Derechos de propiedad. Exposición y divulgación de trabajos por la Universidad

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los trabajos corresponde al estudiantado que los ha realizado en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.
2. Cesión de derechos. Las personas autoras de los trabajos ganadores no ceden los derechos de explotación de los trabajos ganadores por el hecho de participar en este concurso.
3. Las personas participantes darán su consentimiento expreso para autorizar la publicación de este a instancia de la Cátedra. La publicación se podrá llevar a cabo en la web de la [Cátedra](#), en la web de [Calab](#) y en la de [la UJI](#).

Decimosexta. Régimen jurídico aplicable

1. La aportación económica prevista en estas bases se debe regir por las condiciones contenidas en sus artículos y, en lo no previsto, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como la normativa reguladora de las subvenciones de la Universitat Jaume I.
2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.

Decimoséptima. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en el momento de realizar la actividad, mediante el [modelo de solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

ANNEX II

A. Dades personals / Datos personales

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	DNI/NIE / DNI/NIE	Adreça electrònica / Correo electrónico	
Adreça / Dirección	CP / CP	Localitat / Localidad	Telèfon / Teléfono

C. Acceptació del premi / Aceptación del premio

DECLARE / DECLARO

- Que per resolució de la Universitat Jaume I de Castelló es van convocar els premis del Marató d'arquitectura circular.	- Que por resolución de la Universitat Jaume I de Castelló se convocaron los premios del Maratón de arquitectura circular.
- Que, respecte a la convocatòria esmentada i a la seua resolució, he obtingut un premi de euros.	- Que, respecto a la convocatoria mencionada y a su resolución, he obtenido un premio de euros.
- Que la base 8a de la referida convocatòria estableix com a obligació per a obtindre el premi l'acceptació expressa del mateix per registre general o qualsevol dels mitjans contemplats en l'article 16 de la llei 39/2015.	- Que la base 8a de la referida convocatoria establece como obligación para obtener el premio la aceptación expresa del mismo por registro general o cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16 de la ley 39/2015.

MANIFESTA / MANIFIESTO

Que amb la firma d'este document accepta de manera incondicional el premi concedit.	Que con la firma de este documento acepta de forma incondicional el premio concedido.
Data / Fecha	
Firma / Firma	



VICERECTORAT D'INNOVACIÓ, TRANSFERÈNCIA I TERRITORI

Càtedra d'Arquitectura Circular

Premis del Marató
d'Arquitectura Circular
Acceptació

Premios del Maratón
de Arquitectura circular
Aceptación

M'han informat que la Universitat Jaume I durà a terme el tractament de les meues dades personals d'acord amb el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679.

Informació bàsica sobre protecció de dades. Responsable del tractament Universitat Jaume I **Finalitat del tractament** Gestió de les convocatòries de beques, ajudes i concursos propis de la Universitat Jaume I. Gestió de les dades personals de sol·licitants i adjudicataris. **Legitimació** Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions. Llei 39/2015 de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú. **Destinatari** No se cediran dades a terceres parts llevat que siga obligació legal o així estiga establert en la convocatòria. En aquest últim cas, es demanarà el vostre consentiment. **Drets** Podeu exercir els vostres drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat, i a la limitació o l'oposició al tractament adreçant-vos a la Secretaria General de l'UJI mitjançant el Registre Electrònic (https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica) o, presencialment, a l'Oficina d'Informació i Registre (InfoCampus), situada a l'Àgora Universitària - Locals 14-15. **Procedència de les dades** En ocasions les dades poden provindre de plataformes online on els usuaris s'inscriuen i les dades són redirigides a la pròpia Universitat Jaume I, tot i informant a l'usuari en les condicions d'accés a la plataforma d'este fet. **Informació addicional** Podeu consultar la informació addicional i detallada sobre aquest tractament de dades a <https://www.uji.es/protecciondades/clausules/?t=U077>.

Me han informado que la Universitat Jaume I llevará a cabo el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Información básica sobre protección de datos. Responsable del tratamiento Universitat Jaume I **Finalidad del tratamiento** Gestión de las convocatorias de becas, ayudas y concursos propios de la Universitat Jaume I. Gestión de los datos personales de solicitantes y adjudicatarios. **Legitimación** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. **Destinatarios** No se cederán datos a terceras partes salvo que sea obligación legal o así esté establecido en la convocatoria. En este último caso, se pedirá vuestro consentimiento. **Derechos** Podéis ejercer vuestros derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, y en la limitación o la oposición al tratamiento dirigiéndoos a la Secretaría General de la UJI intermediando el Registro Electrónico (https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica) o, presencialmente, a la Oficina de Información y Registro (InfoCampus), situada al Ágora Universitaria - Locales 14-15. **Procedencia de los datos** En ocasiones los datos pueden provenir de plataformas en línea donde los usuarios se inscriben y los datos son redirigidos a la propia Universitat Jaume I, todo e informante al usuario en las condiciones de acceso a la plataforma de este hecho. **Información adicional** Podéis consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento de datos a <https://www.uji.es/protecciondades/clausules/?t=U077>.

ANNEX III

**DOCUMENT D'AUTORITZACIÓ PATERNA/MATERNA/TUTOR O TUTORA LEGAL PER A LA
FACILITACIÓ DE DADES PERSONALS DE MENORS D'EDAT
DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PATERNA/MATERNA/TUTOR O TUTORA LEGAL PARA LA
FACILITACIÓN DE DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD**

	amb DNI/NIE con / DNI/NIE	
com a pare / mare tutor/a de l'estudiant <i>como padre / madre,t/a del estudiante</i>		

AUTORIZO:

A la persona menor d'edat esmentada a facilitar les seues dades personals a l'efecte del pagament dels premis que li pogueren correspondre a conseqüència de la seua participació en la Marató d'Arquitectura Circular.

A la persona menor de edad mencionada a facilitar sus datos personales a efectos del pago de los premios que le pudieran corresponder como consecuencia de su participación en el Maratón de Arquitectura Circular.

Data / Fecha

Firma / Firma



VICERECTORAT D'INNOVACIÓ, TRANSFERÈNCIA I TERRITORI

Càtedra d'Arquitectura Circular

Premis V Edició del Marató
d'Arquitectura Circular CAC-UJI
Autorització menors

Premios V Edición del Maratón
de Arquitectura circular CAC-UJI
Autorización menores

M'han informat que la Universitat Jaume I durà a terme el tractament de les meues dades personals d'acord amb el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679.

Informació bàsica sobre protecció de dades. Responsable del tractament Universitat Jaume I **Finalitat del tractament** Gestió de les convocatòries de beques, ajudes i concursos propis de la Universitat Jaume I. Gestió de les dades personals de sol·licitants i adjudicataris. **Legitimació** Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions. Llei 39/2015 de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú. **Destinatari** No se cediran dades a tercers parts llevat que siga obligació legal o així estiga establert en la convocatòria. En aquest últim cas, es demanarà el vostre consentiment. **Drets** Podeu exercir els vostres drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat, i a la limitació o l'oposició al tractament adreçant-vos a la Secretaria General de l'UJI mitjançant el Registre Electrònic (https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica) o, presencialment, a l'Oficina d'Informació i Registre (InfoCampus), situada a l'Àgora Universitària - Locals 14-15. **Procedència de les dades** En ocasions les dades poden provindre de plataformes online on els usuaris s'inscriuen i les dades són redirigides a la pròpia Universitat Jaume I, tot i informant a l'usuari en les condicions d'accés a la plataforma d'este fet. **Informació addicional** Podeu consultar la informació addicional i detallada sobre aquest tractament de dades a <https://www.uji.es/protecciondades/clausules/?t=U077>.

Me han informado que la Universitat Jaume I llevará a cabo el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Información básica sobre protección de datos. Responsable del tratamiento Universitat Jaume I **Finalidad del tratamiento** Gestión de las convocatorias de becas, ayudas y concursos propios de la Universitat Jaume I. Gestión de los datos personales de solicitantes y adjudicatarios. **Legitimación** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. **Destinatarios** No se cederán datos a terceras partes salvo que sea obligación legal o así esté establecido en la convocatoria. En este último caso, se pedirá vuestro consentimiento. **Derechos** Podéis ejercer vuestros derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, y en la limitación o la oposición al tratamiento dirigiéndoos a la Secretaría General de la UJI intermedando el Registro Electrónico (https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica) o, presencialmente, a la Oficina de Información y Registro (InfoCampus), situada al ágora Universitaria - Locales 14-15. **Procedencia de los datos** En ocasiones los datos pueden provenir de plataformas en línea donde los usuarios se inscriben y los datos son redirigidos a la propia Universitat Jaume I, todo e informante al usuario en las condiciones de acceso a la plataforma de este hecho. **Información adicional** Podéis consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento de datos a <https://www.uji.es/protecciondades/clausules/?t=U077>.